



Municipalidad Provincial de
Huaraz

Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso Natural.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054 – 2019-MPH-A

Huaraz, 19 de Febrero de 2019



VISTO: El Memorándum N° 054-2019-MPH-GM de fecha 31 de enero de 2019, mediante el cual se solicita designación de los miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaraz, e Informe Lega N° 064-2019-MPH/GAJ de fecha 13 de Febrero de 2019, y;



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1224, se aprueba el Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, con el objetivo de establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos. Siendo de aplicación a las entidades públicas pertenecientes al Sector Público No Financiero conforme lo dispuesto en la Ley N° 30099 - Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y rigiéndose por los principios de competencia, transparencia, enfoque de resultados, planificación y, responsabilidad presupuestal.



Que, la norma anteriormente descrita declara de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos para contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país, estableciéndose como rol del Estado las labores de seguimiento y acciones para facilitar la ejecución oportuna de los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas por esta norma.

Que, el Decreto Legislativo N° 1224 - Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece en su Artículo 8º que el Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en esta norma, debe crear el Comité de Inversiones para desempeñarse como: a) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establecido en el Artículo 6º. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal ejercen las funciones del Consejo Directivo de Proinversión; y, b) Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último.



Municipalidad Provincial de
Huaraz

Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso Natural.

Que, el numeral 8.2.) del Artículo 8º de la norma aludida señala que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas. Asumiendo, dicho Comité de Inversiones, en calidad de órgano de coordinación, las funciones de: a) Coordinar con los órganos de cada Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local, a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo en calidad de responsable de la entidad pública frente a Proinversión. b) Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y Comités Especiales de Proinversión, vinculadas a los procesos de promoción, sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos dentro de cada entidad pública; y, entregar oportunamente la información solicitada por las entidades involucradas. y, c). Otras funciones asignadas mediante Reglamento.

Que, de otro lado, el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 410-2015-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, establece que el Comité de Inversiones es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad. En el caso de Gobierno Local, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

Que, el numeral 6.3. del artículo antes aludido establece que el Comité de Inversiones actúa de manera colegiada; donde el Presidente debe atender directamente los pedidos de información y/o de implementación de acciones solicitadas por PROINVERSIÓN o por los organismos reguladores, en caso no exista quórum para sesionar o por razones de urgencia, con cargo a dar cuenta al Comité de Inversiones en la siguiente sesión. Tratándose de Gobiernos locales podrán designar uno o más Comités de Inversiones considerando las materias, complejidad de los proyectos y las economías de escala dentro de su entidad.

Que, la segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, señala que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto Supremo, las entidades públicas emitirán la Resolución de Alcaldía mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del Artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1224, la cual debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dentro del plazo máximo establecido en esta disposición.

Que, mediante Memorándum N° 054-2019-MPH-GM de fecha 31 de enero de 2019, el Gerente Municipal, exhorta designar mediante acto resolutivo a los miembros integrantes del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para tal efecto propone como miembros titulares: Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Gerente de Planificación y Presupuesto.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante su Informe Legal del visto, opina que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1224, Artículo 6º y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 410-2015-EF, y atendiendo a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972, se proceda a la designación mediante acto resolutivo de los miembros integrantes del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaraz.



Municipalidad Provincial de
Huaraz

Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso Natural.

Estando a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros integrantes del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaraz, que conforme a las disposiciones legales vigentes actuará, a partir de la fecha, como Organismo Promotor de la Inversión Privada en la Provincia, teniendo dentro de sus funciones las detalladas en el Decreto Legislativo N° 1224 y Decreto Supremo N° 410-2015-EF; la misma que estará conformada por:



MIEMBROS TITULARES:

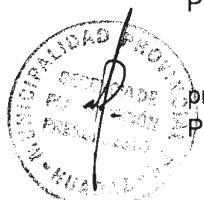
- Gerente Municipal : Presidente
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural : Miembro
- Gerente de Planificación y Presupuesto : Miembro



MIEMBROS SUPLENTES:

- Gerente de Asesoría Jurídica
- Asesor Legal del Despacho de Alcaldía
- Sub Gerente de Transportes

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes de esta Entidad Edil, el contenido de la presente Resolución, para su cumplimiento y a los designados para tal efecto **NOTIFIQUESE** con las formalidades de ley.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, y la remisión a la Gerencia de Planeamiento de la Contraloría General de la Pública, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

